

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED], Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE"** ó **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte la señora **GLORIA ELSY SAENZ GUARDADO**, de [REDACTED] de edad, Licenciada en Administración de Empresas, [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], quien actuó en carácter personal; a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SUMINISTRO surgido de la Libre Gestión **LG-SESENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISEIS**, denominado **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST"**; adjudicado de forma **parcial** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de materiales de construcción y ferretería para uso de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el periodo fiscal dos mil dieciséis. **ALCANCES:** La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el suministro objeto del presente contrato de conformidad al siguiente detalle: **ITEM SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: puertas de madera uno por dos punto diez metros, Precio unitario: Cuarenta y siete dólares; **ITEM DIECINUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Lona impermeable de seis por seis, Precio Unitario: Doce dólares; **ITEM VEINTISIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Manguera de vinil de media pulgada por veinticinco yardas, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM VEINTIOCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Manguera de vinil de media pulgada por treinta yardas, Precio unitario: Dieciocho dólares, **ITEM VEINTINUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Manguera para bomba achicadora de salida de dos pulgadas de quince pies, Precio unitario: Cincuenta y cinco dólares; **ITEM TREINTA Y CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Manguera para bomba achicadora de salida de cincuenta metros, Precio unitario: quinientos cincuenta dólares; **ITEM CUARENTA**, Unidad: Rollos, Descripción: Nylon tres coma tres milímetros color negro de doscientos treinta y seis metros, Precio unitario: Cuarenta y cuatro dólares; **ITEM CUARENTA Y UNO**, Unidades: Rollos, Descripción: Nylon tres coma tres milímetros color negro de quinientos noventa y dos metros, Precio unitario: Cuarenta y cuatro dólares; **ITEM CUARENTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Lamina de tres yardas acanalada transparente, Precio unitario: Doce

dólares y setenta y cinco centavos de dólar; **ITEM CUARENTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Abrazaderas plásticas para tnm numero dos guion doce, Precio unitario: Cuatro centavos de dólar; **ITEM CUARENTA Y CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Abrazaderas plásticas para tnm numero dos guion catorce, Precio unitario: Dos centavos de dólar; **ITEM CUARENTA Y OCHO**, Unidad: Envase/Frasco, Descripción: Penetrante, Precio unitario: Cuatro dólares; **ITEM CIENTO SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Bidón para gasolina de cinco galones, Precio unitario: Veinticinco dólares; **ITEM CIENTO DOCE**, Unidad: Unidades, Descripción: Curva pvc de dos pulgadas por noventa grados larga, Precio unitario: Dos dólares y veinticinco centavos de dólar; **ITEM CIENTO CATORCE**, Unidad: Unidades, Descripción: Codo liso pvc de un cuarto pulgadas, Precio unitario: Dos dólares; **ITEM CIENTO TREINTA Y TRES**, Unidad: Galones, Descripción: Adhesivo epoxico, Precio unitario: Veintiocho dólares; **ITEM CIENTO TREINTA Y CUATRO**, Unidad: Galones, Descripción: Sellador elástico de poliuretano, Precio unitario: Veinte dólares; **ITEM CIENTO TREINTA Y CINCO**, Unidad: Galones, Descripción: Aditivo acelerante de fraguado para concreto, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM CIENTO TREINTA Y OCHO**, Unidades: Galones, descripción: pega tres en uno, Precio Unitario: Diez dólares; **ITEM CIENTO CUARENTA Y CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Chorros de media pulgada plásticos, Precio unitario: Un dólar y setenta y cinco centavos de dólar; **ITEM CIENTO CUARENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Unión lisa pvc de media pulgada, Precio unitario: Trece centavos de dólar; **ITEM CIENTO CUARENTA Y NUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Unión lisa pvc de tres cuartos pulgadas, Precio unitario: Catorce centavos de dólar; **ITEM CIENTO CINCUENTA**; Unidad: Unidades, Descripción: Camisas con rosca de media pulgada, Precio unitario: Treinta y ocho centavos de dólar; **ITEM CIENTO CINCUENTA Y UNO**, Unidad: unidades, Descripción: Camisas con rosca de tres cuartos pulgadas, Precio unitario: Cincuenta y siete centavos de dólar; **ITEM CIENTO SETENTA Y UNO**, Unidad: Unidades, Descripción: Tee pvc de una pulgada, Precio unitario: Ochenta y cinco centavos de dólar; **ITEM CIENTO SETENTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: YeeTee pvc de dos pulgadas, Precio unitario: Un dólar con noventa centavos de dólar; **ITEM CIENTO SETENTA Y CINCO**, Unidad: Unidades, Descripción: YeeTee pvc de cuatro pulgadas, Precio unitario: Cuatro dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM CIENTO OCHENTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula de control lisa de medio pvc, Precio unitario: Un dólar con veinticinco centavos de dólar; **ITEM CIENTO OCHENTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula de control con rosca de medio pvc, Precio unitario: un dólar con veinticinco centavos de dólar; **ITEM CIENTO OCHENTA Y CINCO**, Unidades: Unidades, Descripción: Reductor de cuatro a tres pulgadas, Precio unitario: Cinco dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM CIENTO OCHENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Reductor de uno a tres cuartas pulgadas, Precio unitario: Un dólar con diez centavos de dólar; **ITEM CIENTO OCHENTA Y SIETE**, Unidad, Descripción: Reductor de tres cuartas a media pulgada, Precio unitario: Treinta y seis centavos de dólar; **ITEM CIENTO OCHENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Reductor de pulgada y media a una pulgada, Precio unitario: Un dólar con diez centavos de dólar; **ITEM CIENTO OCHENTA Y NUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Reductor de dos a una pulgada y media pulgada, Precio unitario: Un dólar con cincuenta centavos de dólar; **ITEM CIENTO NOVENTA Y**

CINCO, Unidad: Unidades, Descripción: Cinta teflón standard, Precio unitario: Cuarenta y nueve centavos de dólar; **ITEM CIENTO NOVENTA Y SEIS**, Unidad: Bolsas, Descripción: Polvo mineral (Variedad de colores), Precio unitario: Cuatro dólares; **ITEM CIENTO NOVENTA Y SIETE**, Unidad: Bolsas, Descripción: Polvo desmoldante, Precio unitario: Treinta y ocho dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM CIENTO NOVENTA Y OCHO**, Unidad: Frascos, Descripción: Acelerante para concreto, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM DOSCIENTOS VEINTIUNO**, Unidad: Unidades, Descripción: Capotes arquiteja de seis yardas, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM DOSCIENTOS VEINTICINCO**, Unidad: Pliego, Descripción: Tabla roca para humedad de cuatro por ocho pies, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM DOSCIENTOS VEINTISIETE**, Unidad: Pliego, Descripción: Lozas asbesto-cemento para encielado, Precio unitario: Dos dólares con noventa centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS TREINTA Y UNO**, Unidad: Unidades, Descripción: Lamina de tres yardas acanalada galvanizada, Precio unitario: Siete dólares; **ITEM DOSCIENTOS TREINTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Abrazaderas galvanizadas de cuatro pulgadas completas con sus pernos y tuercas, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM DOSCIENTOS TREINTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Abrazaderas galvanizadas de cinco pulgadas completas con sus pernos y tuercas, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Barras de cobra para polarización de tres pies, Precio unitario: Tres dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO**, Unidad: Unidades, Descripción: Codos de media pulgada galvanizado, Precio unitario: Un dólar con veinticinco centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE**, Unidas: Unidades, descripción: Lamina para puerta de tres/sesenta y cuatro original, precio unitario: Treinta y cinco dólares; **ITEM DOSCIENTOS CUARENTA**, Unidad: Unidades, Descripción: Clevis, Precio Unitario: Quince dólares; **ITEM DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, Unidad: Ciento, Descripción: Tornillos para tabla roca punta aguja de una pulgada, Precio unitario: un dólar; **ITEM DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, Unidad: Ciento, Descripción: Tornillos punta aguja de pulgada y media; Precio unitario: Un dólar; **ITEM DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, Unidad: Ciento, Descripción: Tornillos punta aguja de dos pulgadas; Precio unitario: Un dólar; **ITEM DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, Unidad: Ciento, Descripción: Tornillo de media pulgada punta broca, Precio unitario: Un dólar; **ITEM DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**: Unidad: Ciento, Descripción: Tornillo de media pulgada punta broca cabeza ovalada, Precio unitario: Un dólar; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA**, Unidad: Ciento, Descripción: Tornillo de una pulgada y media punta broca, Precio unitario: Un dólar; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO**, Unidad: Unidades, Descripción: Postes para divisiones (Lamina), Precio unitario: Tres dólares; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Tee para encielado, Precio unitario: Un dólar con noventa centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Listones para encielado, Precio unitario: Dos dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Cruceros de metal para encielado, Precio unitario: un dólar con cincuenta centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, Unidad: Unidades, Descripción: Cañuela de carga para encielar tabla roca, Precio unitario: Dos dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades,

Descripción: Cañuela de amarre (Lámina), Precio unitario: Dos dólares con setenta y cinco centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Ángulos esquineros, Precio unitario: Dos dólares; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Ángulos de una cuarta pulgada por seis metros, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE**, Unidad: Libras, Descripción: Clavo de charra para lamina, Precio unitario: Un dólar con cincuenta centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS NOVENTA**, Unidad: Libras, Descripción: Tornillo gol punta broca de ocho por una pulgada, Precio unitario: Un dólar; **ITEM DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO**, Unidad: Libras, Descripción: Tornillo gol cab red para lamina, Precio unitario: Nueve centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS**, Unidad: Libras, Descripción: Tornillo golozo wafer de ocho por cuatro por cuatro pulgadas, Precio unitario: cinco centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Clavo robot de una pulgada acero, Precio unitario: Quince centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Varilla todo rosca tres octavos, Precio unitario: Quince dólares, **ITEM TRESCIENTOS DIEZ**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula galvanizada de uno y medio, Precio unitario: Cincuenta y cinco dólares; **ITEM TRESCIENTOS TRECE**, Unidad: Unidades, Descripción: Caño galvanizado de cuatro pulgadas por seis metros semi pesados, Precio unitario: Noventa dólares; **ITEM TRESCIENTOS CATORCE**, Unidad: Unidades, Descripción: Arandela plana de cinco octavos, Precio unitario: Quince centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS DIECISIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Brazo para lámparas de sodio de doscientos cincuenta a cuatrocientos watts con tirantes (estándares de const.), Precio unitario: Doscientos cincuenta dólares; **ITEM TRESCIENTOS DIECIOCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Cruceros de acero estructural galvanizado en caliente, normas ASTM a treinta y seis/A treinta y seis M ochenta y nueve y ASTM a ciento cincuenta y tres - ochenta y dos de noventa y cuatro pulgadas, Precio unitario: Doscientos cincuenta dólares; **ITEM TRESCIENTOS VEINTITRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Rastrillos de metal de catorce dientes cabo largo, Precio unitario: Siete dólares con noventa y cinco centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Disco de corte para metal de un octavo por quince pulgadas, Precio unitario: Veintitrés dólares; **ITEM TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Disco de corte para metal de catorce pulgadas, Precio unitario: Seis dólares; **ITEM TRESCIENTOS CUARENTA**, Unidad: Unidades, Descripción: Pernos todo rosca de media pulgada por seis, media pulgada por ocho y media pulgada por diez, Precio unitario: Tres dólares; **ITEM TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Ángulos de hierro de uno por un octavo por seis metros, Precio unitario: Seis dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula con rosca de media pulgada, Precio unitario: Tres dólares con setenta y cinco centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula de control lisas de media pulgada, Precio unitario: Dos dólares; **ITEM TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula de control piso de media pulgada, Precio unitario: siete dólares; **ITEM TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula de control a la pared de media pulgada, Precio unitario: Siete dólares; **ITEM TRESCIENTOS SETENTA**, Unidad: Unidades,

Descripción: Válvula de paso libre de bronce de media pulgada, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM TRESCIENTOS SETENTA Y UNO**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula de paso libre de bronce de tres cuartas pulgadas, Precio unitario: Dieciséis dólares; **ITEM TRESCIENTOS SETENTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula de paso libre de bronce de una pulgada, Precio unitario: Dieciséis dólares; **ITEM TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Tubo hierro de tres cuartas pulgadas redondo, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno Ro de un cuarto por un pulgada con tuerca, Precio unitario: Veintitrés centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno Rf de un cuarto por una pulgada con tuerca, Precio unitario: Cuarenta y nueve centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno Rf de un cuarto por una y media pulgada con tuerca, Precio unitario: Sesenta y dos centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de tres octavos por media pulgada con tuerca, Precio unitario: Sesenta y dos centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS NOVENTA**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de tres octavos por dos pulgadas y media con tuerca, Precio Unitario: Sesenta y nueve centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de media por una y media pulgada con tuerca, Precio unitario: nueve centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de media por dos pulgadas con tuerca, Precio unitario: Un dólar con setenta y tres centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de tres octavo por una y media pulgada con tuerca, Precio unitario: Sesenta y nueve centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de tres octavos por dos pulgadas con tuerca, Precio unitario: Sesenta y nueve centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de cinco octavos por una y media pulgada con tuerca, Precio unitario: Sesenta y cinco centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de cinco octavos por dos pulgadas con tuerca, Precio unitario: Dos dólares con siete centavos de dólar; **ITEM CUATROCIENTOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Broca para concreto de una pulgada, Precio unitario: Diez dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM CUATROCIENTOS CUATRO**, Unidad: Metros, Descripción: Cadena de eslabón de un octavo pulgadas, Precio unitario: Un dólar; **ITEM CUATROCIENTOS QUINCE**, Unidad: Unidades, Descripción: Escalera de aluminio de cuatro metros doble banda, Precio unitario: Ciento quince dólares; **ITEM CUATROCIENTOS DIESEISEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Escalera de aluminio de dos bandas de diez pies, Precio unitario: Ciento setenta y cinco dólares; **ITEM CUATROCIENTOS DIECISIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Escalera de fibra de vidrio de veintiséis pulgadas trescientos setenta y cinco libras para trabajo pesado, Precio unitario: Cuatrocientos doce dólares; **ITEM CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Tornillos punta broca de doce por tres cuartas pulgadas hexagonal, Precio unitario: Ocho dólares; **ITEM CUATROCIENTOS CUARENTA**, Unidad: Unidades, Descripción: Tornillos punta broca de doce un una

pulgada hexagonal; Precio unitario: Ocho dólares; **ITEM CUATROCIENTOS CINCUENTA**, Unidad: Quintales, Descripción: Varilla de hierro número seis corrugado bajo norma, Precio unitario: Cuarenta y ocho dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, Unidad: Rollos, Descripción: Malla ciclón triple, Precio unitario: Ciento cincuenta y cinco dólares; **ITEM CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Aspersores de una pulgada de estaca metálica, Precio unitario: Diecisiete dólares; **ITEM CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Aspersores de una pulgada de estaca plásticos, Precio unitario: Dieciocho dólares; **ITEM CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO**, Unidad: Unidades, Descripción: Limas para moto sierra de catorce pulgadas de cuatro milímetros, Precio unitario: Un dólar con cuarenta centavos de dólar; **ITEM CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Limas triangulares de una punta número seis, Precio unitario: Dos dólares con veinte centavos de dólar; **ITEM CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Limas de tres dieciseisavos, Precio unitario: Cinco dólares; **ITEM CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Tenaza para soldadura, Precio unitario: Diez dólares; **ITEM CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO**, Unidad: Unidades, Descripción: Tijera para cortar grama, Precio unitario: Ocho dólares con noventa centavos de dólar; **ITEM CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Vidrios para soldar color negro, Precio unitario: Dos dólares; **ITEM CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Bomba aspersora (Mochila para fumigar), Precio unitario: Setenta y nueve dólares; **ITEM QUINIENTOS VEINTITRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Corta frío de media pulgada, Precio unitario: Sesenta dólares; **ITEM QUINIENTOS VEINTICINCO**, Unidad: Unidades, Descripción: Escuadra de diez pulgadas doscientos cincuenta milímetros, Precio unitario: Dos dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM QUINIENTOS TREINTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Tenazas para soldadura, Precio unitario: Diez dólares; **ITEM QUINIENTOS TREINTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Tenaza de presión de diez pulgadas, Precio unitario: Diez dólares; **ITEM QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Caretas para soldador, Precio unitario: Siete dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Llave Stillson de doce pulgadas, Precio unitario: Dieciocho dólares; **ITEM QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Llave Stillson de dieciocho pulgadas, Precio unitario: Catorce dólares; **ITEM QUINIENTOS NOVENTA**, Unidad: Unidades, Descripción: Nivel de caja para albañil, Precio unitario: Ocho dólares; **ITEM QUINIENTOS NOVENTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Plomada con nuez de cuatrocientos gramos, Precio unitario: Siete dólares; **ITEM QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Caja de herramientas metálicas medianas, Precio unitario: Cuarenta y cinco dólares; **ITEM QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Caja de herramientas metálicas grande, Precio unitario: Cincuenta y cinco dólares; **ITEM SEISCIENTOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Juego de llaves mixtas en pulgadas de tres octavos a una y un cuarto, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM SEISCIENTOS TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Bola de remolque, Precio unitario: Doce dólares; **ITEM SEISCIENTOS CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Remolcador para vehículo de mil libras,

Precio unitario: Treinta dólares; **ITEM SEISCIENTOS DIEZ**, Unidad: Unidades, Descripción: Ventanas tipo francesa, Precio unitario: Sesenta y cinco dólares. La contratada ha presentado muestras y especificaciones de los productos que lo requieren, fichas técnicas en castellano de materiales que requieren algún tipo de operación o especificación y ha hecho entrega de la hoja de seguridad (MSDS) en castellano de productos químicos y sus derivados. La Contratada se compromete y obliga a realizar el suministro objeto del presente contrato de conformidad al siguiente detalle: a) Deberá asignar a una persona responsable para darle seguimiento al despacho del suministro, y en el caso que éste no se encontrara disponible deberá delegar a un auxiliar para cualquier reclamo o despacho de suministro solicitado; b) Garantizar la buena calidad y resistencia necesaria del suministro, objeto del presente contrato, a efecto de evitar que La Municipalidad incurra en gastos innecesarios; c) Entregar el suministro, objeto del presente contrato a entera satisfacción de la Contratante, por medio de los Administradores de Contrato, en el lugar indicado por estos últimos. La entrega del suministro será parcial, según lo soliciten los administradores de contrato, mediante orden de pedido; d) Debe contar con el equipo tecnológico y humano calificado para responder de forma ágil y oportuna a cualquier reclamo de la municipalidad; e) Debe revisar por su cuenta sin cargo a la municipalidad y/o realizar el cambio de suministros objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas relacionadas en la respectiva Oferta; e) En caso que el suministro contratado presente desperfectos que sean detectados por los Administradores de Contrato, estos deberán comunicarlo a la Contratada, a efecto que esta resuelva dicho problema dentro de las veinticuatro horas subsiguientes y de la manera más expedita posible para realizar el cambio del mismo, f) En caso de que no exista pago por parte de la Municipalidad en el tiempo estipulado con la contratada; esta NO deberá de dejar de suministrar ni atrasar la entrega de lo solicitado. Caso contrario se procederá a iniciar el correspondiente proceso sancionatorio de conformidad a la Ley LACAP y su reglamento, si aun obviando lo anterior La Contratada no entrega el producto, esta correrá con los gastos colaterales derivados de su incumplimiento. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 16,412.00)**, con IVA incluido; distribuidos en **ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 11,500.00)** para la Dirección de Servicios Públicos, y **CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,912.00)** para la Dirección de Administración; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del contrato será pagado al crédito de acuerdo al suministro, debiendo presentar la contratada factura de consumidor final junto con acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato que le haya solicitado la orden de pedido y será cancelado hasta **NOVENTA DÍAS** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo **QUEDAN**. Los precios deben incluir el impuesto al valor agregado IVA. Los pagos deberán ser tramitados presentando la contratada factura de consumidor final, orden de pedido, acta de recepción firmada y sellada por el administrador de contrato que haya solicitado la orden de pedido, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, para verificar los cargos facturados en base al contrato, las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. La Facturas de Consumidor Final deberá ser a nombre de: **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA**

TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La contratada entregará el suministro en el plantel de la Dirección de Servicios Públicos, ubicada en quinta Calle Oriente y trece Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla; la coordinación será entre los administradores de contrato y la persona que designe la contratada, en donde los Administradores del Contrato emitirán la ORDEN DE PEDIDO y la enviarán a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del suministro que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **TRES DIAS HABILES.** Es responsabilidad de la Contratada cualquier incidente que le pueda sobrevenir al suministro cuando ésta lo transporte, asimismo la Contratante se reserva la facultad de suspender o dejar sin efecto el proceso de compra establecido en el presente contrato, así como de prorrogar el plazo del presente contrato, siempre que sea mediante acuerdo razonado de tal decisión, todo lo cual aplicará para los casos de fuerza mayor, caso fortuito, por negligencia o por cualquier circunstancia, mientras no haya sido recepcionada en las instalaciones de la AMST. De todo suministro recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato que lo recibe. La Contratante se reserva la facultad de suspender el suministro contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la entrega del suministro, conforme a los requerimientos de los Administradores de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número MIL CIENTO NOVENTA Y DOS, tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación parcial** del presente contrato a la señora GLORIA ELSY SAENZ GUARDADO, hasta por un monto de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 16,412.00)**, con IVA incluido; distribuidos en ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 11,500.00) para la Dirección de Servicios Públicos, y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,912.00) para la Dirección de Administración; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto

por el Artículo Ochenta y Dos BIS, los Administradores de Contrato, serán el **Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales Jefe de Soporte Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos** y el **Arq. Ricardo Rene López, Jefe de Servicios Generales** por parte de la Dirección de Administración, o quienes los sustituyan en el cargo por cualquier circunstancia, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los Informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del suministro prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el suministro sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en

sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el suministro solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por

escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. XIX) **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XX) **LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente a **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y B) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio.** XXI) **CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado

a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **La Contratada**, segunda calle Poniente y SEXTA avenida sur, número TRES-CUATRO, frente a Súper Selectos, Novocentro, Santa Tecla, La Libertad. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Handwritten signatures of the parties and the notary, including a signature that appears to be 'Roberto José d'Aubuisson Munguía'.



en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día doce de julio del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de



Identificación Tributaria [REDACTED] actuando nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; quien en adelante se denominará indistintamente: "LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"; la señora **GLORIA ELSY SAENZ GUARDADO**, de [REDACTED] Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en su carácter personal; quien en adelante se le denominará "LA CONTRATADA"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puños y letras, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, fundamentado en la Libre Gestión **LG-SESENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISEIS-AMST**, denominada: "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST**", adjudicado de forma **parcial** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, y su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: 1) **OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el suministro de materiales de construcción y ferretería para uso de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el periodo fiscal dos mil dieciséis. **ALCANCES**: La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el suministro objeto del presente contrato de conformidad al siguiente detalle: **ITEM SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: puertas de madera uno por dos punto diez metros, Precio unitario: Cuarenta y siete dólares; **ITEM DIECINUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Lona impermeable de seis por seis, Precio Unitario: Doce dólares; **ITEM VEINTISIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Manguera de vinil de media pulgada por veinticinco yardas, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM VEINTIOCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Manguera de vinil de media pulgada por treinta yardas, Precio unitario: Dieciocho dólares, **ITEM VEINTINUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Manguera para bomba achicadora de salida de dos pulgadas de quince pies, Precio unitario: Cincuenta y cinco dólares; **ITEM TREINTA Y CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Manguera para bomba achicadora de salida de cincuenta metros, Precio unitario: quinientos cincuenta dólares; **ITEM CUARENTA**, Unidad: Rollos, Descripción: Nylon tres coma tres

milímetros color negro de doscientos treinta y seis metros, Precio unitario: Cuarenta y cuatro dólares; **ITEM CUARENTA Y UNO**, Unidades: Rollos, Descripción: Nylon tres coma tres milímetros color negro de quinientos noventa y dos metros, Precio unitario: Cuarenta y cuatro dólares; **ITEM CUARENTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Lamina de tres yardas acanalada transparente, Precio unitario: Doce dólares y setenta y cinco centavos de dólar; **ITEM CUARENTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Abrazaderas plásticas para tnm numero dos guion doce, Precio unitario: Cuatro centavos de dólar; **ITEM CUARENTA Y CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Abrazaderas plásticas para tnm numero dos guion catorce, Precio unitario: Dos centavos de dólar; **ITEM CUARENTA Y OCHO**, Unidad: Envase/Frasco, Descripción: Penetrante, Precio unitario: Cuatro dólares; **ITEM CIENTO SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Bidón para gasolina de cinco galones, Precio unitario: Veinticinco dólares; **ITEM CIENTO DOCE**, Unidad: Unidades, Descripción: Curva pvc de dos pulgadas por noventa grados larga, Precio unitario: Dos dólares y veinticinco centavos de dólar; **ITEM CIENTO CATORCE**, Unidad: Unidades, Descripción: Codo liso pvc de un cuarto pulgadas, Precio unitario: Dos dólares; **ITEM CIENTO TREINTA Y TRES**, Unidad: Galones, Descripción: Adhesivo epoxico, Precio unitario: Veintiocho dólares; **ITEM CIENTO TREINTA Y CUATRO**, Unidad: Galones, Descripción: Sellador elástico de poliuretano, Precio unitario: Veinte dólares; **ITEM CIENTO TREINTA Y CINCO**, Unidad: Galones, Descripción: Aditivo acelerante de fraguado para concreto, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM CIENTO TREINTA Y OCHO**, Unidades: Galones, descripción: pega tres en uno, Precio Unitario: Diez dólares; **ITEM CIENTO CUARENTA Y CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Chorros de media pulgada plásticos, Precio unitario: Un dólar y setenta y cinco centavos de dólar; **ITEM CIENTO CUARENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Unión lisa pvc de media pulgada, Precio unitario: Trece centavos de dólar; **ITEM CIENTO CUARENTA Y NUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Unión lisa pvc de tres cuartos pulgadas, Precio unitario: Catorce centavos de dólar; **ITEM CIENTO CINCUENTA**; Unidad: Unidades, Descripción: Camisas con rosca de media pulgada, Precio unitario: Treinta y ocho centavos de dólar; **ITEM CIENTO CINCUENTA Y UNO**, Unidad: unidades, Descripción: Camisas con rosca de tres cuartos pulgadas, Precio unitario: Cincuenta y siete centavos de dólar; **ITEM CIENTO SETENTA Y UNO**, Unidad: Unidades, Descripción: Tee pvc de una pulgada, Precio unitario: Ochenta y cinco centavos de dólar; **ITEM CIENTO SETENTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: YeeTee pvc de dos pulgadas, Precio unitario: Un dólar con noventa centavos de dólar; **ITEM CIENTO SETENTA Y CINCO**, Unidad: Unidades, Descripción: YeeTee pvc de cuatro pulgadas, Precio unitario: Cuatro dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM CIENTO OCHENTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula de control lisa de medio pvc, Precio unitario: Un dólar con veinticinco centavos de dólar; **ITEM CIENTO OCHENTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula de control con rosca de medio pvc, Precio unitario: un dólar con veinticinco centavos de dólar; **ITEM CIENTO OCHENTA Y CINCO**, Unidades: Unidades, Descripción: Reductor de cuatro a tres pulgadas, Precio unitario: Cinco dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM CIENTO OCHENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Reductor de uno a tres cuartos pulgadas, Precio unitario: Un dólar con diez centavos de dólar; **ITEM CIENTO OCHENTA Y SIETE**, Unidad, Descripción: Reductor de tres cuartos a media pulgada, Precio



unitario: Treinta y seis centavos de dólar; **ITEM CIENTO OCHENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Reductor de pulgada y media a una pulgada, Precio unitario: Un dólar con diez centavos de dólar; **ITEM CIENTO OCHENTA Y NUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Reductor de dos a una pulgada y media pulgada, Precio unitario: Un dólar con cincuenta centavos de dólar; **ITEM CIENTO NOVENTA Y CINCO**, Unidad: Unidades, Descripción: Cinta teflón standard, Precio unitario: Cuarenta y nueve centavos de dólar; **ITEM CIENTO NOVENTA Y SEIS**, Unidad: Bolsas, Descripción: Polvo mineral (Variedad de colores), Precio unitario: Cuatro dólares; **ITEM CIENTO NOVENTA Y SIETE**, Unidad: Bolsas, Descripción: Polvo desmoldante, Precio unitario: Treinta y ocho dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM CIENTO NOVENTA Y OCHO**, Unidad: Frascos, Descripción: Acelerante para concreto, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM DOSCIENTOS VEINTIUNO**, Unidad: Unidades, Descripción: Capotes arquiteja de seis yardas, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM DOSCIENTOS VEINTICINCO**, Unidad: Pliego, Descripción: Tabla roca para humedad de cuatro por ocho pies, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM DOSCIENTOS VEINTISIETE**, Unidad: Pliego, Descripción: Lozas asbesto-cemento para encielado, Precio unitario: Dos dólares con noventa centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS TREINTA Y UNO**, Unidad: Unidades, Descripción: Lamina de tres yardas acanalada galvanizada, Precio unitario: Siete dólares; **ITEM DOSCIENTOS TREINTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Abrazaderas galvanizadas de cuatro pulgadas completas con sus pernos y tuercas, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM DOSCIENTOS TREINTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Abrazaderas galvanizadas de cinco pulgadas completas con sus pernos y tuercas, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Barras de cobra para polarización de tres pies, Precio unitario: Tres dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO**, Unidad: Unidades, Descripción: Codos de media pulgada galvanizado, Precio unitario: Un dólar con veinticinco centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE**, Unidad: Unidades, descripción: Lamina para puerta de tres/sesenta y cuatro original, precio unitario: Treinta y cinco dólares; **ITEM DOSCIENTOS CUARENTA**, Unidad: Unidades, Descripción: Clevis, Precio Unitario: Quince dólares; **ITEM DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, Unidad: Ciento, Descripción: Tornillos para tabla roca punta aguja de una pulgada, Precio unitario: un dólar; **ITEM DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, Unidad: Ciento, Descripción: Tornillos punta aguja de pulgada y media; Precio unitario: Un dólar; **ITEM DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, Unidad: Ciento, Descripción: Tornillos punta aguja de dos pulgadas; Precio unitario: Un dólar; **ITEM DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, Unidad: Ciento, Descripción: Tornillo de media pulgada punta broca, Precio unitario: Un dólar; **ITEM DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**: Unidad: Ciento, Descripción: Tornillo de media pulgada punta broca cabeza ovalada, Precio unitario: Un dólar; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA**, Unidad: Ciento, Descripción: Tornillo de una pulgada y media punta broca, Precio unitario: Un dólar; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO**, Unidad: Unidades, Descripción: Postes para divisiones (Lamina), Precio unitario: Tres dólares; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Tee para encielado, Precio unitario: Un dólar con noventa centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Listones para encielado, Precio unitario: Dos dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM**

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, Unidad: Unidades, Descripción: Cruceros de metal para enclavado, Precio unitario: un dólar con cincuenta centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, Unidad: Unidades, Descripción: Cañuela de carga para enclavar tabla roca, Precio unitario: Dos dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Cañuela de amarre (Lámina), Precio unitario: Dos dólares con setenta y cinco centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Ángulos esquineros, Precio unitario: Dos dólares; **ITEM DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Ángulos de una cuarta pulgada por seis metros, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE**, Unidad: Libras, Descripción: Clavo de charra para lamina, Precio unitario: Un dólar con cincuenta centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS NOVENTA**, Unidad: Libras, Descripción: Tornillo gol punta broca de ocho por una pulgada, Precio unitario: Un dólar; **ITEM DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO**, Unidad: Libras, Descripción: Tornillo gol cab red para lamina, Precio unitario: Nueve centavos de dólar; **ITEM DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS**, Unidad: Libras, Descripción: Tornillo goloza wafer de ocho por cuatro por cuatro pulgadas, Precio unitario: cinco centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Clavo robot de una pulgada acero, Precio unitario: Quince centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Varilla todo rosca tres octavos, Precio unitario: Quince dólares, **ITEM TRESCIENTOS DIEZ**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula galvanizada de uno y medio, Precio unitario: Cincuenta y cinco dólares; **ITEM TRESCIENTOS TRECE**, Unidad: Unidades, Descripción: Caño galvanizado de cuatro pulgadas por seis metros semi pesados, Precio unitario: Noventa dólares; **ITEM TRESCIENTOS CATORCE**, Unidad: Unidades, Descripción: Arandela plana de cinco octavos, Precio unitario: Quince centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS DIECISIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Brazo para lámparas de sodio de doscientos cincuenta a cuatrocientos watts con tirantes (estándares de const.), Precio unitario: Doscientos cincuenta dólares; **ITEM TRESCIENTOS DIECIOCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Cruceros de acero estructural galvanizado en caliente, normas ASTM a treinta y seis/A treinta y seis M ochenta y nueve y ASTM a ciento cincuenta y tres - ochenta y dos de noventa y cuatro pulgadas, Precio unitario: Doscientos cincuenta dólares; **ITEM TRESCIENTOS VEINTITRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Rastrillos de metal de catorce dientes cabo largo, Precio unitario: Siete dólares con noventa y cinco centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Disco de corte para metal de un octavo por quince pulgadas, Precio unitario: Veintitrés dólares; **ITEM TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Disco de corte para metal de catorce pulgadas, Precio unitario: Seis dólares; **ITEM TRESCIENTOS CUARENTA**, Unidad: Unidades, Descripción: Pernos todo rosca de media pulgada por seis, media pulgada por ocho y media pulgada por diez, Precio unitario: Tres dólares; **ITEM TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Ángulos de hierro de uno por un octavo por seis metros, Precio unitario: Seis dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula con rosca de media pulgada, Precio unitario: Tres dólares con setenta y cinco centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula



de control lisas de media pulgada, Precio unitario: Dos dólares; **ITEM TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula de control piso de media pulgada, Precio unitario: siete dólares; **ITEM TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula de control a la pared de media pulgada, Precio unitario: Siete dólares; **ITEM TRESCIENTOS SETENTA**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula de paso libre de bronce de media pulgada, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM TRESCIENTOS SETENTA Y UNO**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula de paso libre de bronce de tres cuartas pulgadas, Precio unitario: Dieciséis dólares; **ITEM TRESCIENTOS SETENTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Válvula de paso libre de bronce de una pulgada, Precio unitario: Dieciséis dólares; **ITEM TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Tubo hierro de tres cuartas pulgadas redondo, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno Ro de un cuarto por un pulgada con tuerca, Precio unitario: Veintitrés centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno Rf de un cuarto por una pulgada con tuerca, Precio unitario: Cuarenta y nueve centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno Rf de un cuarto por una y media pulgada con tuerca, Precio unitario: Sesenta y dos centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de tres octavos por media pulgada con tuerca, Precio unitario: Sesenta y dos centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS NOVENTA**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de tres octavos por dos pulgadas y media con tuerca, Precio Unitario: Sesenta y nueve centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de media por una y media pulgada con tuerca, Precio unitario: nueve centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de media por dos pulgadas con tuerca, Precio unitario: Un dólar con setenta y tres centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de tres octavo por una y media pulgada con tuerca, Precio unitario: Sesenta y nueve centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de tres octavos por dos pulgadas con tuerca, Precio unitario: Sesenta y nueve centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de cinco octavos por una y media pulgada con tuerca, Precio unitario: Sesenta y cinco centavos de dólar; **ITEM TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Perno acerado RF G' ocho de cinco octavos por dos pulgadas con tuerca, Precio unitario: Dos dólares con siete centavos de dólar; **ITEM CUATROCIENTOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Broca para concreto de una pulgada, Precio unitario: Diez dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM CUATROCIENTOS CUATRO**, Unidad: Metros, Descripción: Cadena de eslabón de un octavo pulgadas, Precio unitario: Un dólar; **ITEM CUATROCIENTOS QUINCE**, Unidad: Unidades, Descripción: Escalera de aluminio de cuatro metros doble banda, Precio unitario: Ciento quince dólares; **ITEM CUATROCIENTOS DIESEISEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Escalera de aluminio de dos bandas de diez pies, Precio unitario: Ciento setenta y cinco dólares; **ITEM CUATRCIENTOS DIECISIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Escalera de fibra de vidrio de

veintiséis pulgadas trescientos setenta y cinco libras para trabajo pesado, Precio unitario: Cuatrocientos doce dólares; **ITEM CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, Unidad: Unidades, Descripción: Tornillos punta broca de doce por tres cuartas pulgadas hexagonal, Precio unitario: Ocho dólares; **ITEM CUATROCIENTOS CUARENTA**, Unidad: Unidades, Descripción: Tornillos punta broca de doce un una pulgada hexagonal; Precio unitario: Ocho dólares; **ITEM CUATROCIENTOS CINCUENTA**, Unidad: Quintales, Descripción: Varilla de hierro número seis corrugado bajo norma, Precio unitario: Cuarenta y ocho dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, Unidad: Rollos, Descripción: Malla ciclón triple, Precio unitario: Ciento cincuenta y cinco dólares; **ITEM CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Aspersores de una pulgada de estaca metálica, Precio unitario: Diecisiete dólares; **ITEM CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Aspersores de una pulgada de estaca plásticos, Precio unitario: Dieciocho dólares; **ITEM CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO**, Unidad: Unidades, Descripción: Limas para moto sierra de catorce pulgadas de cuatro milímetros, Precio unitario: Un dólar con cuarenta centavos de dólar; **ITEM CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Limas triangulares de una punta número seis, Precio unitario: Dos dólares con veinte centavos de dólar; **ITEM CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Limas de tres dieciséisavos, Precio unitario: Cinco dólares; **ITEM CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Tenaza para soldadura, Precio unitario: Diez dólares; **ITEM CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO**, Unidad: Unidades, Descripción: Tijera para cortar grama, Precio unitario: Ocho dólares con noventa centavos de dólar; **ITEM CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Vidrios para soldar color negro, Precio unitario: Dos dólares; **ITEM CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Bomba aspersora (Mochila para fumigar), Precio unitario: Setenta y nueve dólares; **ITEM QUINIENTOS VEINTITRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Corta frío de media pulgada, Precio unitario: Sesenta dólares; **ITEM QUINIENTOS VEINTICINCO**, Unidad: Unidades, Descripción: Escuadra de diez pulgadas doscientos cincuenta milímetros, Precio unitario: Dos dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM QUINIENTOS TREINTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Tenazas para soldadura, Precio unitario: Diez dólares; **ITEM QUINIENTOS TREINTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Tenaza de presión de diez pulgadas, Precio unitario: Diez dólares; **ITEM QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Caretas para soldador, Precio unitario: Siete dólares con cincuenta centavos de dólar; **ITEM QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS**, Unidad: Unidades, Descripción: Llave Stillson de doce pulgadas, Precio unitario: Dieciocho dólares; **ITEM QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Llave Stillson de dieciocho pulgadas, Precio unitario: Catorce dólares; **ITEM QUINIENTOS NOVENTA**, Unidad: Unidades, Descripción: Nivel de caja para albañil, Precio unitario: Ocho dólares; **ITEM QUINIENTOS NOVENTA Y TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Plomada con nuez de cuatrocientos gramos, Precio unitario: Siete dólares; **ITEM QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE**, Unidad: Unidades, Descripción: Caja de herramientas metálicas medianas, Precio unitario: Cuarenta y cinco dólares; **ITEM QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO**, Unidad: Unidades, Descripción: Caja de herramientas metálicas grande,



Precio unitario: Cincuenta y cinco dólares; **ITEM SEISCIENTOS**, Unidad: Unidades, Descripción: Juego de llaves mixtas en pulgadas de tres octavos a una y un cuarto, Precio unitario: Quince dólares; **ITEM SEISCIENTOS TRES**, Unidad: Unidades, Descripción: Bola de remolque, Precio unitario: Doce dólares; **ITEM SEISCIENTOS CUATRO**, Unidad: Unidades, Descripción: Remolcador para vehículo de mil libras, Precio unitario: Treinta dólares; **ITEM SEISCIENTOS DIEZ**, Unidad: Unidades, Descripción: Ventanas tipo francesa, Precio unitario: Sesenta y cinco dólares. La contratada ha presentado muestras y especificaciones de los productos que lo requieren, fichas técnicas en castellano de materiales que requieren algún tipo de operación o especificación y ha hecho entrega de la hoja de seguridad (MSDS) en castellano de productos químicos y sus derivados. La Contratada se compromete y obliga a realizar el suministro objeto del presente contrato de conformidad al siguiente detalle: a) Deberá asignar a una persona responsable para darle seguimiento al despacho del suministro, y en el caso que éste no se encontrara disponible deberá delegar a un auxiliar para cualquier reclamo o despacho de suministro solicitado; b) Garantizar la buena calidad y resistencia necesaria del suministro, objeto del presente contrato, a efecto de evitar que La Municipalidad incurra en gastos innecesarios; c) Entregar el suministro, objeto del presente contrato a entera satisfacción de la Contratante, por medio de los Administradores de Contrato, en el lugar indicado por estos últimos. La entrega del suministro será parcial, según lo soliciten los administradores de contrato, mediante orden de pedido; d) Debe contar con el equipo tecnológico y humano calificado para responder de forma ágil y oportuna a cualquier reclamo de la municipalidad; e) Debe revisar por su cuenta sin cargo a la municipalidad y/o realizar el cambio de suministros objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas relacionadas en la respectiva Oferta; e) En caso que el suministro contratado presente desperfectos que sean detectados por los Administradores de Contrato, estos deberán comunicarlo a la Contratada, a efecto que esta resuelva dicho problema dentro de las veinticuatro horas subsiguientes y de la manera más expedita posible para realizar el cambio del mismo, f) En caso de que no exista pago por parte de la Municipalidad en el tiempo estipulado con la contratada; esta NO deberá de dejar de suministrar ni atrasar la entrega de lo solicitado. Caso contrario se procederá a iniciar el correspondiente proceso sancionatorio de conformidad a la Ley LACAP y su reglamento, si aun obviando lo anterior La Contratada no entrega el producto, esta correrá con los gastos colaterales derivados de su incumplimiento. II) **MONTO DEL CONTRATO**: El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 16,412.00)**, con IVA incluido; distribuidos en **ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 11,500.00)** para la Dirección de Servicios Públicos, y **CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,912.00)** para la Dirección de Administración; III) **FORMA DE PAGO**: El monto del contrato será pagado al crédito de acuerdo al suministro, debiendo presentar la contratada factura de consumidor final junto con acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato que le haya solicitado la orden de pedido y será cancelado hasta **NOVENTA DÍAS** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los precios deben incluir el impuesto al valor agregado IVA. Los pagos deberán ser tramitados presentando la contratada factura de consumidor final,

orden de pedido, acta de recepción firmada y sellada por el administrador de contrato que haya solicitado la orden de pedido, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, para verificar los cargos facturados en base al contrato, las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. La Facturas de Consumidor Final deberá ser a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**. **V) PRESTACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La contratada entregará el suministro en el plantel de la Dirección de Servicios Públicos, ubicada en quinta Calle Oriente y trece Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla; la coordinación será entre los administradores de contrato y la persona que designe la contratada, en donde los Administradores del Contrato emitirán la **ORDEN DE PEDIDO** y la enviarán a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del suministro que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **TRES DIAS HABILÉS**. Es responsabilidad de la Contratada cualquier incidente que le pueda sobrevenir al suministro cuando ésta lo transporte, asimismo la Contratante se reserva la facultad de suspender o dejar sin efecto el proceso de compra establecido en el presente contrato, así como de prorrogar el plazo del presente contrato, siempre que sea mediante acuerdo razonado de tal decisión, todo lo cual aplicará para los casos de fuerza mayor, caso fortuito, por negligencia o por cualquier circunstancia, mientras no haya sido recepcionada en las instalaciones de la AMST. De todo suministro recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato que lo recibe. La Contratante se reserva la facultad de suspender el suministro contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la entrega del suministro, conforme a los requerimientos de los Administradores de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número MIL CIENTO NOVENTA Y DOS, tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación parcial** del presente contrato a la señora GLORIA ELSY SAENZ GUARDADO, hasta por un monto de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 16,412.00)**, con IVA incluido; distribuidos en ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 11,500.00) para la Dirección de Servicios Públicos, y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,912.00) para la Dirección de Administración; f) Resoluciones modificativas, si



las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; VII) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. VIII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, los Administradores de Contrato, serán el **Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales Jefe de Soporte Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos** y el **Arq. Ricardo Rene López, Jefe de Servicios Generales por parte de la Dirección de Administración**, o quienes los sustituyan en el cargo por cualquier circunstancia, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. IX) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. X) **PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de

noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del suministro prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el suministro sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el suministro solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta



entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente a **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio.** **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N°

CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XXII) JURISDICCIÓN: La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. XXIII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **La Contratada**, segunda calle Poniente y SEXTA avenida sur, número TRES-CUATRO, frente a Súper Selectos, Novocentro, Santa Tecla, La Libertad. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de ocho hojas útiles y leído que se los hubo íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

The image shows three handwritten signatures and three official seals. On the left, a large signature is written over a circular stamp. In the center, there is a circular stamp with illegible text. To the right, another signature is written over a circular stamp. At the bottom, a signature is written over a circular stamp that reads "SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR".